

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 2190

RADICACION No. 2020-00336-00

Como la anterior demanda reúne las exigencias indicadas en los artículos 82, 84 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el nomenclado 371 ibídem, el despacho

RESUELVE

1º.- ADMITIR la presente demanda REIVINDICATORIA en RECONVENCION promovida ARIS MINING SEGOVIA contra MARIO ALEXANDER VALENCIA.

2º.- NOTIFIQUESE a la accionada y córrase trasladado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste, lo cual se hará por estado, con el retiro de copias conforme lo regula el artículo 91 ibídem.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO